



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE BARRIDO RECOLECCION Y
CLASIFICACION DE RESIDUOS SOLIDOS CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA
BELLEZA LEY 142 DE 1994 DE REGIMEN DE CONTRATACION PRIVADO
CONTRATO No 03 DE 05 ENERO DE 2026.**

NOMBRE DEL CONTRATANTE	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER.
NIT	900.348.296-2
DIRECCION:	CALLE 6 #2-44 LA BELLEZA SANTANDER
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JOHN ALEXANDER QUIROGA PINILLA
C.C.	80.158.637
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO, EN EL MANTENIMIENTO, BARRIDO, RECOLECCION Y CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER.
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$25.200.000)
DURACION:	A PARTIR DEL 05 DE ENERO DE 2026 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre **MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.370.137 expedida en la ciudad de La Belleza – Santander actuando como representante legal de **LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA – SANTANDER** – con Nit 900.348.296-2 quien en adelante se denomina **CONTRATANTE** y por otra parte **JOHN ALEXANDER QUIROGA PINILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.158.637 expedida en la ciudad de Bogotá D.C quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, barrido de calles recolección y clasificación de los residuos sólidos del casco urbano del municipio de La Belleza, esta orden de prestación de servicios se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del código civil y código de comercio aplicables a la materia de qué trata este Contrato y la ley 142 de 1994, manual de contratación de la cooperativa de servicios públicos domiciliarios.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA de manera independiente sin subordinaciones o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE BARRIDO RECOLECCION Y CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER.**

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo de once (11) meses veinticinco días a partir del 05 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.200.000)** incluido IVA, según las condiciones técnicas de los términos de condiciones y la oferta jurídica, técnica y económica presentada. El precio deberá pactarse en pesos colombianos. La A.P.C contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00023 de fecha 05 de Enero de 2026, correspondiente al rubro de 2.1.2.02.02.008.02, Remuneración Servicios Técnicos. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - La ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO del Municipio de la Belleza Santander, pagará al CONTRATISTA cuotas iguales QUINCENALES por valor de \$1.050.000 una vez sean desarrolladas todas las actividades y estas estén a satisfacción de la empresa, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, así como la certificación que acredite el pago por parte del Contratista de las obligaciones al sistema de seguridad social, a su vez estos pagos se harán de forma periódica una vez el contratista realice todos los trámites para su pago.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA

1. Obrar con seriedad y diligencia en la prestación del servicio: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO, EN EL MANTENIMIENTO, BARRIDO, RECOLECCION Y CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER.**



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

2. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.
3. Disponer de los recursos administrativos y técnicos, así como la información que garantice las condiciones para conducir el cumplimiento del objeto y las obligaciones comprometidas contractualmente.
4. Reconocer de manera oportuna la contraprestación por concepto del servicio en los términos de tiempos y forma señalados contractualmente.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Cuarta.
2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL. Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a terminar unilateralmente el contrato de prestación de servicio para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO, EN EL MANTENIMIENTO, BARRIDO, RECOLECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER.**

CLAUSULA OCTAVA: RELACION CONTRACTUAL. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato.

Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el CONTRATISTA en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de prestaciones sociales u otros emolumentos de orden laboral.

CLAUSULA NOVENA: COMPROMISORIA. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de la BELLEZA – SANTANDER.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la seguridad social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 454 del decreto 2800 de 2003 emanado del ministerio de la protección social. En todo caso, este contrato presta merito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exige para las partes.

Este contrato de prestación de servicios se firma en la Belleza Santander, el día (05) del mes de Enero del año 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


MARIA CONSUELO PEREZ R.
Representante legal A.P.C


JOHN ALEXANDER QUIROGA PINILLA.
c.c. No. 80.158.637